

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: SALVADOR DURÓN LÓPEZ
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 126/2022-IM-SSP

## **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD**

### **CONTRATO No. 126/2022-IM-SSP**

Contrato de adquisición de prendas de vestir para las personas privadas de su libertad, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte el **C. Salvador Durón López**, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### **ANTECEDENTES**

1. La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes representada por su titular el **Comisario General L.A.E. Jonás Chávez Marín**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**”, determinó la necesidad de adquirir prendas de vestir para las personas privadas de su libertad, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **434/2022** emitida en el **SIIF** (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Reincisión Social de “**El Ente Requiere**” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, le solicitó a “**La SAE**” realizará la adquisición de prendas de vestir para las personas privadas de su libertad (PPL), que se encuentran en los diferentes Centros Penitenciarios en el Estado de Aguascalientes.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, 43 y 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 29 de junio del 2022 se puso a disposición la convocatoria al procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-45-22**, llevándose a cabo el 01 de julio del 2022 la junta de aclaraciones, teniendo verificativo el 05 de julio del 2022 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 07 de julio del 2022 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.

Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar las partidas 1, 2, 3, 4 y 5 a favor del proveedor C.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR: SALVADOR DURÓN LÓPEZ</b>
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>
		<b>CONTRATO NO. 126/2022-IM-SSP</b>

**Salvador Durón López**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, los requisitos legales y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$1'212,176.80 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### **DECLARACIONES**

**Primera:** “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII, 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C.P. **Martin Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 23 de mayo del 2022, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **434/2022**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, el **C. Salvador Durón López**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público y por ende, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: SALVADOR DURÓN LÓPEZ
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 126/2022-IM-SSP

Interés, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

**Segunda: "El Proveedor" declara:**

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR04959**, inscrito en fecha 26 de junio del 2014, y refrendado para el presente ejercicio fiscal en fecha 25 de enero del 2022.
- 2.2 Que manifiesta que dentro de su actividad económica se encuentra la venta de los bienes afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.3 Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Valle de Santiago número 222, Colonia Valle del Río San Pedro, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., C.P. 20064, con número telefónico (449) 804 39 96; así como la cuenta de correo electrónico caesa@prodigy.net.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.4 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **DULS630702MW9**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.5 Que no cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social ya que la actividad comercial que ofrece no requiere de trabajadores, de acuerdo al artículo 13 de la Ley del Seguro Social.
- 2.6 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.7 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

**Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:**

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: SALVADOR DURÓN LÓPEZ
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	CONTRATO NO. 126/2022-IM-SSP

3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de prendas de vestir para las personas privadas de su libertad, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por **“Las Partes”** formarán parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominarán **“Los Bienes”**.

**“El Proveedor”** deberá entregar **“Los Bienes”** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal y sus anexos.

#### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de **“Los Bienes”** objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	2,800.00	PIEZA	CAMISOLA TIPO FILIPINA SIN BOLSAS, LISA COLOR BEIGE PANTONE 14-1012 (CHAMPAGNE BEIGE), CON FRANJAS LATERALES EN COLOR NARANJA FLÚOR PANTONE (UNIVERSAL ORANGE 021C) Y FRONTAL EN CORTE “V”, AL LARGO DE MANGA 7 CM. EN TELA 80% POLIÉSTER 20% ALGODÓN DE 225 GR/M <sup>2</sup> ; TODAS LAS COSTURAS REFORZADAS CON TERMINACIÓN DE COSTURA CON MÁQUINA MULTIAGUJAS O RESORTE DE 3 AGUJAS, BASTILLA DE 2.5 CM DE ANCHO EN MÁQUINA COLLARETE, EN HILO 100% POLIÉSTER DEL NO. 100, AL TONO DE LA PREnda, MARCA TACTIDU RELACIÓN DE TALLAS: CHICA: 500 PZAS., MEDIANA: 1,050 PZAS. GRANDE: 1,050 PZAS. EXTRA GRANDE: 200 PZAS.	\$152.50	\$427,000.00
2	2,800.00	PIEZA	PLAYERA EN CUELLO REDONDO COLOR NARANJA FLÚOR PANTONE (UNIVERSAL ORANGE 021C) MANGA CORTA CONFECCIONADA EN TELA 100% ALGODÓN, 160 GR/M <sup>2</sup> ; COSTURAS PLANAS EN CUELLO Y HOMBRO, MARCA KING. RELACIÓN DE TALLAS: CHICA: 500 PZAS., MEDIANA: 1,050 PZAS. GRANDE: 1,050 PZAS. EXTRA GRANDE: 200 PZAS.	\$45.80	\$128,240.00
3	2,800.00	PIEZA	PANTALÓN LISO SIN BOLSAS NI CORDONES DE SUJECCIÓN COLOR BEIGE PANTONE 14-012 (CHAMPAGNE BEIGE), CORTE RECTO CON FRANJAS DE 7 CM DE CADA LADO EN COLOR NARANJA FLÚOR PANTONE (UNIVERSAL ORANGE 021C), CONFECCIONADO EN GABARDINA 80% POLIÉSTER Y 20% ALGODÓN CON ELÁSTICO DE 4 CM DE ANCHO EN LA PARTE DE LA CINTURA, TODAS LAS COSTURAS REFORZADAS CON TERMINACIÓN DE COSTURA CON MÁQUINA MULTIAGUJAS O RESORTE A 3 AGUJAS, BASTILLA DE 2.5 CM DE ANCHO EN MÁQUINA COLLARETE, EN HILO 100% POLIÉSTER DEL NO. 100, AL TONO DE LA PREnda, MARCA TACTIDU. RELACIÓN DE TALLAS: CHICA: 500 PZAS., MEDIANA: 1,050 PZAS. GRANDE: 1,050 PZAS. EXTRA GRANDE: 200 PZAS.	\$137.40	\$384,720.00



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SALVADOR DURON LÓPEZ

CONTRATO DE ADQUISICIÓN  
DE BIENES

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 126/2022-IM-SSP

4	2,800.00	PIEZA	GORRA TIPO BEISBOLERA COLOR NARANJA FLUOR PANTONE (UNIVERSAL ORANGE 021C), CON VISERA PROMINENTE EN CURVA, ELABORADA CON GABARDINA, CON OJILLOS VENTILADORES DE PLÁSTICO CONSTITUIDA DE 6 PANELES (GAJOS), AJUSTE EN VELCRO EN LA PARTE TRASERA, MARCA TACTIDU. TALLA UNITALLA 2.000	\$30.90	\$86,520.00
5	50.00	PIEZA	<p>OVEROL INDUSTRIAL SIN BOLSAS, COLOR NARANJA FLUOR PANTONE (UNIVERSAL ORANGE 021C), CON REFLEJANTES EN CUELLO, CIRCULARES EN CODA, RODILLAS, PARTE LEYENDA "P.P.L" EN LA PARTE TRASERA EN REFLEJANTES, EN GABARDINA CON CIERRE DE CREMALLERA METÁLICO EN LA PARTE FRONTAL Y BOTONES EN LAS MUÑECAS, TODAS LAS COSTURAS REFORZADAS CON TERMINACIÓN DE COSTURA CON MÁQUINA MULTIAGUJAS O RESORTE A 3 AGUJAS, BASTILLA DE 2.5 CM DE ANCHO EN MÁQUINA COLLARETE, EN HILO 100% POLIÉSTER DEL NO. 100 AL TONO DE LA PREnda, MARCA TACTIDU.</p> <p>RELACIÓN DE TALLAS: CHICA: 5 PZAS., MEDIANA: 20 PZAS., GRANDE: 20 PZAS., EXTRA GRANDE: 5 PZAS.</p> <p>APLICA PARA TODAS LAS PARTIDAS:</p> <p>GARANTÍA: 180 DÍAS NATURALES, CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: LA FECHA MÁXIMA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES ES 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: EN CASO DE REQUERIRSE ES DE 15 DÍAS NATURALES UNA VEZ NOTIFICADO AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O REMOTA.</p> <p>FORMA DE ENTREGA: DOBLADAS Y EMBALADAS EN CAJA DE CARTÓN CON 100 PIEZAS CADA UNA</p>	\$370.00	\$18,500.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1,212,176.80 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$1'044,980.00	
			I.V.A.	\$167,196.80	
			MONTO TOTAL	\$1,212,176.80	

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$1'044,980.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$167,196.80 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**, lo que arroja un monto total a pagar de **\$1'212,176.80 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de “Los Bienes” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” a más tardar a los 45 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir, el 21 de agosto del 2022, cabe señalar que si el último día para la entrega es inhábil (sábado, domingo o día festivo), la fecha límite para la entrega será el siguiente día hábil, es decir, el 22 de agosto del 2022, a entera satisfacción de “El Ente Requierente”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y en sus anexos.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: SALVADOR DURÓN LÓPEZ
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 126/2022-IM-SSP

**“El Proveedor”** deberá entregar **“Los Bienes”** nuevos, en buenas condiciones, empaquetados (las prendas deberán ir dobladas y embaladas en caja de cartón con 100 piezas cada una; las cajas deberán indicar el tipo de bien de que se trate), en la bodega de las instalaciones del (CRESPA) Centro de Reinserción Social y Productividad de Aguascalientes, ubicada en carretera a Calvillo Km 8.5, Ex Viñedos San Felipe, C.P. 20280, Aguascalientes, Ags; en días hábiles de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

Las condiciones específicas de **“Los Bienes”** se encuentran descritas en los anexos del presente instrumento legal.

**“El Ente Requiere”** no estará obligado a recibir **“Los Bienes”**, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

#### **CUARTA. RESPONSABLES.**

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de **“La Ley”**, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Lic. Sandra Montserrat Fernández Romo**, en su carácter de **Directora General Administrativa** de **“El Ente Requiere”**, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de **“La Ley”**, dicha servidora pública en coordinación con el **Lic. Víctor Manuel Herrera de Lira**, en su carácter de **Dirección General de Reinserción Social** de **“El Ente Requiere”**, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que **“Los Bienes”** se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la adquisición de **“Los Bienes”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Proveedor”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

De ser necesario, para casos específicos, **“El Ente Requiere”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Proveedor”**.

#### **QUINTA. FORMA DE PAGO.**

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Proveedor”** en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **“El Proveedor”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de **“La Ley”** el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en la oficina administrativa de **“El Ente Requiere”**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de **“Los Bienes”**, a que se refiere la cláusula segunda de este

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SALVADOR DURON LÓPEZ
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 126/2022-IM-SSP

instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

#### **SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.**

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

#### **SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

#### **OCTAVA. GARANTÍAS.**

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS.** - “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes**” adquiridos por el periodo de 180 días naturales, contra defectos de fábrica y/o vicios ocultos, contados a partir de la recepción de “**Los Bienes**”, a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**”, apegándose a lo establecido en el presente contrato y en sus anexos.

Si durante el periodo de garantía anteriormente referido se detecta que “**Los Bienes**” no son acordes a lo ofertado y adjudicado o presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad, “**El Proveedor**” se obliga a reparar y/o reponer “**Los Bienes**” a los 15 días naturales a partir de la notificación vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: SALVADOR DURÓN LÓPEZ
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 126/2022-IM-SSP

El incumplimiento de “**Los Bienes**” con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “**El Proveedor**” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer “**Los Bienes**” que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requierente**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”.

#### **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requierente**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SALVADOR DURÓN LÓPEZ
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 126/2022-IM-SSP

Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requiere”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

#### DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o “El Ente Requiere” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes” adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requiere” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requiere” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requiere” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requiere”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requiere”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requiere”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.

#### DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes”, aún no entregados, o aún no pagados y que por tal razón no pudieron

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SALVADOR DURÓN LÓPEZ
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 126/2022-IM-SSP

haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

#### DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá acordar el incremento en la cantidad de “**Los Bienes**” adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requerente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “**El Proveedor**” a respetar el precio de “**Los Bienes**” y que este sea idéntico al originalmente pactado.

#### DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

#### DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SALVADOR DURON LÓPEZ
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 126/2022 IM-SSP

- a) El incumplimiento en el pago de "**Los Bienes**" de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de "**La SAE**".

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para "**La SAE**":

- a) El incumplimiento en la entrega de "**Los Bienes**" objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de "**El Proveedor**" respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para "**Los Bienes**".
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de "**El Proveedor**" de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de "**La SAE**" y/o "**El Ente Requiere**".
- e) El que ante la solicitud de "**La SAE**" y/o "**El Ente Requiere**" de ampliar la adquisición de "**Los Bienes**" objeto de este contrato, "**El Proveedor**" no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de "**La Ley**" cuando derivado del presente instrumento "**El Proveedor**" incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, "**El Proveedor**" será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

#### DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de "**La Ley**", cuando "**El Proveedor**" no entregue "**Los Bienes**" conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a "**La SAE**" por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de "**Los Bienes**" no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de "**El Proveedor**" hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por "**El Ente Requiere**" la entrega de "**Los Bienes**". El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. "**La SAE**" podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: SALVADOR DURÓN LÓPEZ
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 126/2022-IM-SSP

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que “**El Proveedor**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensarán contra los pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda, o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

#### **DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-45-22, así como con las señaladas en las proposiciones que presentó dentro de los actos de los procedimientos de referencia, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” formará parte integral de la convocatoria.

#### **VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

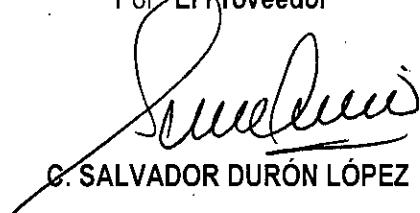
 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: SALVADOR DURÓN LÓPEZ
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 126/2022 IM-SSP

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 15 de julio del 2022.

Por "La SAE"

  
C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por "El Proveedor"

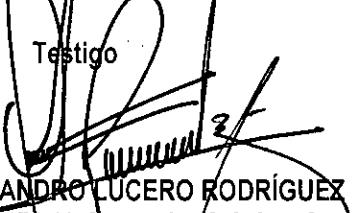
  
C. SALVADOR DURÓN LÓPEZ

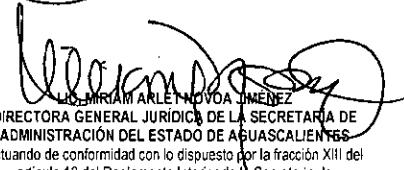
Por "El Ente Requiere"

  
LIC. SANDRA MONTSERRAT FERNÁNDEZ ROMO  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

  
LIC. VÍCTOR MANUEL HERRERA DE LIRA  
DIRECCIÓN GENERAL DE REINSERCIÓN  
SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Testigo

  
LIC. OMAR ALEJANDRO LUCERO RODRÍGUEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

  
LIC. MIRIAM ARLETT NOVOA JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del  
artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de  
Administración del Estado de Aguascalientes.

Valido	Revisó	Elaboró
LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO DE LA CRUZ GUTIÉRREZ ÁVILA JEFÉ DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. CINDY ESTEFANÍA JIMÉNEZ DELFIN AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SALVADOR DURÓN LÓPEZ
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 126/2022-IM-SSP

## Anexos



CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NÚMERO DGAD-IM-45-22  
ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD  
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONVOCADO POR LA SAE

### ANEXO B

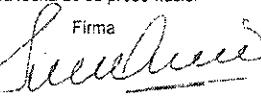
#### OFERTA TÉCNICA

Fecha: Julio 05 del 2022

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-45-22

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN
1	2,800	PZA	CAMISOLA TIPO FILIPINA SIN BOLSAS, LISA COLOR BEIGE PANTONE 14-1012 (CHAMPAGNE BEIGE), CON FRANJAS LATERALES EN COLOR NARANJA FLUOR PANTONE (UNIVERSAL ORANGE 021C) Y FRONTAL EN CORTE 'V', AL LARGO DE MANGA 7 CM. EN TELA 80% POLIESTER 20% ALCODÓN DE 225 GR/M <sup>2</sup> , TODAS LAS COSTURAS REFORZADAS CON TERMINACIÓN DE COSTURA CON MÁQUINA MULTIAGUJAS O RESORTE DE 3 AGUJAS, BASTILLA DE 2.5 CM DE ANCHO EN MÁQUINA COLLARETE, EN HILO 100% POLIESTER DEL NO. 100, AL TONO DE LA PREnda, MARCA TACTIDU RELACIÓN DE TALLAS: CHICA: 500 PZAS., MEDIANA: 1,050 PZAS. GRANDE: 1,050 PZAS. EXTRA GRANDE: 200 PZAS.
2	2,800	PZA	PLAYERA EN CUELLO REDONDO COLOR NARANJA FLUOR PANTONE (UNIVERSAL ORANGE 021C) MANGA CORTA CONFECCIONADA EN TELA 100% ALCODÓN, 180 GR/M <sup>2</sup> ; COSTURAS PLANAS EN CUELLO Y HOMBRO, MARCA KING. RELACIÓN DE TALLAS: CHICA: 500 PZAS., MEDIANA: 1,050 PZAS. GRANDE: 1,050 PZAS. EXTRA GRANDE: 200 PZAS.
3	2,800	PZA	PANTALÓN LISO SIN BOLSAS NI CORDONES DE SUJECCIÓN COLOR BEIGE PANTONE 14-012 (CHAMPAGNE BEIGE) CORTE RECTO CON FRANJAS DE 7 CM DE CADA LADO EN COLOR NARANJA FLUOR PANTONE (UNIVERSAL ORANGE 021C), CONFECCIONADO EN GABARDINA 80% POLIESTER Y 20% ALCODÓN CON ELÁSTICO DE 4 CM DE ANCHO EN LA PARTE DE LA CINTURA. TODAS LAS COSTURAS REFORZADAS CON TERMINACIÓN DE COSTURA CON MÁQUINA MULTIAGUJAS O RESORTE A 3 AGUJAS, BASTILLA DE 2.5 CM DE ANCHO EN MÁQUINA COLLARETE, EN HILO 100% POLIESTER DEL NO. 100 AL TONO DE LA PREnda, MARCA TACTIDU RELACIÓN DE TALLAS: CHICA: 500 PZAS., MEDIANA: 1,050 PZAS. GRANDE: 1,050 PZAS. EXTRA GRANDE: 200 PZAS.
4	2,800	PZA	GORRA TIPO BEISBOLERA COLOR NARANJA FLUOR PANTONE (UNIVERSAL ORANGE 021C), CON VISERA PROMINENTE EN CURVA, ELABORADA CON GABARDINA, CON QUILLOS VENTILADORES DE PLÁSTICO CONSTITUIDA DE 6 PANELES (GAJOS), AJUSTE EN VELCRO EN LA PARTE TRASERA, MARCA TACTIDU. TALLA UNITALA 2,000
5	50	PZA	OVEROL INDUSTRIAL SIN BOLSAS, COLOR NARANJA FLUOR PANTONE (UNIVERSAL ORANGE 021C), CON REFLEJANTES EN CUELLO, CIRCULARES EN CODO, RODILLAS. PARTE LEYENDA 'P.P.L' EN LA PARTE TRASERA EN REFLEJANTES, EN GABARDINA CON CIERRE DE CREMALLERA METÁLICO EN LA PARTE FRONTERA Y BOTONES EN LAS MUÑECAS, TODAS LAS COSTURAS REFORZADAS CON TERMINACIÓN DE COSTURA CON MÁQUINA MULTIAGUJAS O RESORTE A 3 AGUJAS, BASTILLA DE 2.5 CM DE ANCHO EN MÁQUINA COLLARETE, EN HILO 100% POLIESTER DEL NO. 100 AL TONO DE LA PREnda, MARCA TACTIDU RELACIÓN DE TALLAS: CHICA: 5 PZAS., MEDIANA: 20 PZAS., GRANDE: 20 PZAS. EXTRA GRANDE: 5 PZAS.
APLICA PARA TODAS LAS PARTIDAS:			
GARANTÍA:		180 DÍAS NATURALES, CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VÍCIOS OCULTOS.	
TIEMPO DE ENTREGA:		LA FECHA MÁXIMA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES ES 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN	
TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN:		EN CASO DE REQUERIRSE ES DE 15 DÍAS NATURALES UNA VEZ NOTIFICADO AL PROVEEDOR VÍA TELÉFONICA Y/O REMOTA.	
FORMA DE ENTREGA		DOBLADAS Y EMBALADAS EN CAJA DE CARTÓN CON 100 PIEZAS CADA UNA	

Manifesto bajo protesta de decir verdad  
a la fecha de su presentación

  
Firma

Salvador Durón López  
Persona Física con Actividades Empresariales y Profesionales

Valle de Santiago No. 222      Valle del Rio San Pedro      Aguascalientes, Ags. 20070  
Tel. (449) 9140-5874      Cel. (449) 804-3969      E-mail: caesa@prodigy.net.mx

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: SALVADOR DURÓN LÓPEZ
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 126/2022-IM-SSP



CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NUMERO DGAD-IM-45-22  
ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD  
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONVOCADO POR LA SAE

**ANEXO C**

**OFERTA ECONÓMICA**

Fecha: Julio 05 del 2022

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-45-22

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	2,800	PZA	CAMISOLA TIPO FILIPINA	152.50	427,000.00	68,320.00	495,320.00
2	2,800	PZA	PLAYERA EN CUELLO REDONDO	45.80	128,240.00	20,518.40	148,758.40
3	2,800	PZA	PANTALÓN LISO	137.40	384,720.00	61,555.20	446,275.20
4	2,800	PZA	GORRA TIPO BEISBOLERA	30.90	86,520.00	13,843.20	100,363.20
5	50	PZA	OVEROL INDUSTRIAL	370.00	18,500.00	2,960.00	21,460.00
				<b>GRAN TOTAL:</b>	<b>1'044,980.00</b>	<b>167,196.80</b>	<b>1'212,176.80</b>

CANTIDAD CON LETRA:

(UN MILLÓN DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)

Condiciones de pago:	20 DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO IX INCISO D) DE LA CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO
Tiempo de entrega:	45 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN
Tiempo de reposición y/o reparación:	EN CASO DE REQUERIRSE, 15 DÍAS NATURALES UNA VEZ NOTIFICADO AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O REMOTA.
Lugar de entrega:	LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN LA BODEGA DE LAS INSTALACIONES DEL (CRESPA) CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE AGUASCALIENTES. UBICADA EN CARRETERA A CALVILLO KM. 8.5, EX VIÑEDOS SAN FELIPE, C.P. 20280. AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES
Garantía de los bienes:	180 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VÍCOS OCULTOS.
Vigencia de la oferta:	28 DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Manifiesto bajo protesta de decir verdad  
a la fecha de su presentación

Firma

Salvador Durón López

Persona Física con Actividades Empresariales y Profesionales

Valle de Santiago No. 222      Valle del Río San Pedro      Aguascalientes, Ags. 20070  
Tel. (449) 9140-5874      Cel. (449) 804-3969      E-mail. caesa@prodigy.net.mx